

RESOLUCIÓN No. 702 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Carrera 11 2 67, Carrera 11 2 71 y/o Carrera 11 2 73/75, Carrera 11 2 87 y/o Carrera 11 2 81/83/85, Carrera 11 2 89 y/o Carrera 11 2 91/93 y Carrera 11 2 95/97, localizados en el barrio San Bernardo, UPZ (95) Las Cruces, en la localidad (3) Santa Fe, en Bogotá D.C.”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Nacional 1080 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 2358 de 2019, Decreto Distrital 070 de 2015, el Decreto Distrital 340 de 2020, y la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de

RESOLUCIÓN No. 702 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el artículo 123 del Decreto Distrital 190 de 2004 *"Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003"*, establece que el patrimonio cultural y el patrimonio edificado del Distrito Capital, está constituido entre otros por los bienes y valores culturales que poseen un especial interés histórico, artístico, arquitectónico, urbano.

Que el artículo 124 ibídem dispone: *"Artículo 124. Conformación del Patrimonio Construido (artículo 68 del Decreto 619 de 2000). El patrimonio construido está conformado por los Bienes de Interés Cultural tales como sectores, inmuebles, elementos del espacio público, caminos históricos y bienes arqueológicos, que poseen un interés histórico, artístico, arquitectónico o urbanístico"*.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, establece en el artículo 90 *"El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo"*.

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que mediante el Decreto Distrital 070 de 2015, *"Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones"*, se creó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4 las competencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentran: *"7. Efectuar la declaratoria, exclusión, cambio de categoría y aprobación de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y Planes Especiales de Manejo y Protección de los mismos cuando haya lugar, previo concepto del Consejo Asesor de Patrimonio Cultural."*

Que el artículo 6 de la norma señalada, consagra las competencias del Instituto Distrital de

RESOLUCIÓN No. 702 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7. *“Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito”.*

Que el artículo 9 de la norma ibídem, establece las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, indicando que: *“Corresponde al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural emitir los conceptos favorables previos y cumplir las funciones que señalan los artículos 2 y 10 del Decreto Nacional 1313 de 2008 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 4 del Decreto Nacional 763 de 2009”.* Adicional a las competencias anteriormente mencionadas, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural desarrollará las siguientes funciones: *“1. Asesorar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en el diseño y ejecución de planes para la formación, investigación, valoración, memoria, protección, salvaguardia, divulgación y apropiación del patrimonio cultural de Bogotá, D.C. 2. Fomentar el control social para el seguimiento a los planes, programas y proyectos relacionados con el patrimonio cultural de la ciudad. 3. Asesorar al IDPC en la aprobación de proyectos de intervenciones y cambio de usos de Bienes de Interés Cultural, que puedan comprometer los valores de éstos (...)”*

Que el Decreto Distrital 340 de 2020, modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, otorgándole como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural, diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que la Ley 1801 de 2016 *“Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”* otorgó a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte como Autoridad Especial de Policía de protección al Patrimonio Cultural, la competencia para conocer de los casos en que se encuentren involucrados Bienes de Interés Cultural, colindantes y localizados en sectores de Interés Cultural, la facultad para tomar las medidas correctivas necesarias e imponer las sanciones previstas en tratándose de comportamientos contrarios a la integridad urbanística como de comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural, a que haya lugar, conforme al parágrafo 1º del artículo 198.



RESOLUCIÓN No. 702 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Que el Acuerdo Distrital 735 de 2019 *“Por el cual se dictan normas sobre competencias y atribuciones de las autoridades distritales de policía, se modifican los Acuerdo Distritales 79 de 2003, 257 de 2006, 637 de 2016, y se dictan otras disposiciones”* en su artículo 21, determinó la competencia de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para conocer en primera instancia por parte de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de los comportamientos contrarios a la protección y conservación del Patrimonio Cultural, de los inmuebles y sectores declarados como Bienes de Interés Cultural, y sus colindantes; y al Despacho de la Secretaría para conocer en segunda instancia.

Que el Decreto Nacional 2358 de 2019 *“Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015 Decreto único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial”*, en su artículo 1º determina como sujetos del Sistema Nacional del Patrimonio Cultural a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios de los bienes de interés cultural y colindantes de estos. De igual manera les corresponde cumplir con las siguientes obligaciones: *“(…) 1. Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación. 2. Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores. 3. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad de los bienes. 4. Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria (…)”*

Que mediante el radicado 20217100057242 del 30 de abril de 2021 la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. presentó una solicitud de revocatoria de la condición de bienes de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Carrera 11 2 67, Carrera 11 2 71, Carrera 11 2 87, Carrera 11 2 89 y Carrera 11 2 97, en el barrio San Bernardo, en la localidad de Los Mártires, a los que se les asignó la categoría de conservación tipológica mediante el Decreto 606 de 2001, incorporado al Decreto 560 de 2018. Dicha información fue ratificada mediante el radicado 20217100058582 del 3 de mayo de 2021.

Que, para tal efecto, la SCRD creó los siguientes expedientes: 202131011000100089E (Carrera 11 2 67), 202131011000100090E (Carrera 11 2 89), 202131011000100091E (Carrera 11 2 87), 202131011000100092E (Carrera 11 2 97) y 202131011000100093E (Carrera 11 2 71), donde reposa la información relacionada en cada inmueble

Que, una vez verificada la información en cada uno de los expedientes, se encontró lo siguiente:



RESOLUCIÓN No. 702 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

- **202131011000100089E (Carrera 11 2 67)**

Que mediante el radicado 20213300123683 del 3 de mayo de 2021, se incluyó la información consolidada del aplicativo SINUPOT donde se indica:

DIRECCIÓN	Carrera 11 2 67
LOCALIDAD	3- Santa Fe
BARRIO CATASTRAL	3201- San Bernardino
MANZANA CATASTRAL	320131
LOTE CATASTRAL	32013133
UPZ	92- Las Cruces

Que mediante el radicado 20213300123713 del 3 de mayo de 2021, se incluyó la Certificación Catastral del inmueble, donde se indica:

DIRECCIÓN PRINCIPAL	Carrera 11 2 67
DIRECCIÓN ANTERIOR	Carrera 11 2 77
MATRÍCULA INMOBILIARIA	050C00381687
CHIP	AAA0032TJWW

Que mediante el radicado 20213300048631 del 3 de mayo de 2021, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte invitó a los propietarios y/o responsables del inmueble a hacerse parte en el proceso, de acuerdo con lo señalado en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

Que mediante los radicados 20213300048651, 20213300048661 y 20213300048681 del 3 de mayo de 2021, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte invitó a los vecinos colindantes a hacerse parte dentro del trámite, de acuerdo con lo señalado en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

Que mediante el radicado 20213300123863 del 3 de mayo de 2021, se registró el aviso informativo del trámite en la página web de la entidad en el link <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/scrd-transparente/obligacion-de-reporte-de-informacion-especifica-por-parte-de-la-entidad/aviso-informativo-sobre-tramite-de-revocatoria-de-la-condicion-de-bien-de-interes-cultural-del-ambito-distrital-del-inmueble-ubicado-en-la-carrera-11> para que la ciudadanía en general conozca del proceso y de estar interesada, se haga parte del mismo.

RESOLUCIÓN No. 702 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Que mediante el radicado 20213300048761 del 3 de mayo de 2021, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó a la Alcaldía Local de Santa Fe del trámite que se adelanta para estos inmuebles y solicitó el apoyo en la divulgación de este proceso, para conocimiento de la ciudadanía en general.

Que mediante el radicado 20213300048811 del 3 de mayo de 2021, la SCRD remitió la solicitud de revocatoria de estos inmuebles al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para su evaluación, concepto y presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado 20213300050041 del 5 de mayo de 2021, la SCRD informó al Ministerio de Cultura del trámite que se adelanta y lo invitó a hacerse parte en el proceso.

- **202131011000100090E (Carrera 11 2 89)**

Que mediante el radicado 20213300123753 del 3 de mayo de 2021, se incluyó la información consolidada del aplicativo SINUPOT donde se indica:

DIRECCIÓN	Carrera 11 2 89, Carrera 11 2 93, Carrera 11 2 91
LOCALIDAD	3- Santa Fe
BARRIO CATASTRAL	3201- San Bernardino
MANZANA CATASTRAL	320131
LOTE CATASTRAL	32013130
UPZ	92- Las Cruces

Que mediante el radicado [20213300123763](#) del 3 de mayo de 2021, se incluyó la Certificación Catastral del inmueble, donde se indica:

DIRECCIÓN PRINCIPAL	Carrera 11 2 89
DIRECCIÓN SECUNDARIA	Carrera 11 2 91/93
DIRECCIÓN ANTERIOR	Carrera 11 2 93
MATRÍCULA INMOBILIARIA	050C0097755
CHIP	AAA0032TJTD

Que mediante el radicado 20213300123773 del 3 de mayo de 2021 se incluyó el documento con los datos básicos del certificado de tradición y libertad y mediante el radicado 202133000123783 del 3 de mayo de 2021 el estado jurídico del inmueble, tomado de la

Página 6 de 18
FR-09-PR-MEJ-01. V8. 28/06/2021

RESOLUCIÓN No. 702 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Ventanilla Única de Registro -VUR-.

Que mediante el radicado 20213300123933 del 3 de mayo de 2021, se incluyó en el expediente la ficha de valoración individual de este inmueble.

Que mediante el radicado 20213300048761 del 3 de mayo de 2021, la SCRД informo al Alcaldía Local de Santa Fe del trámite que se adelanta para estos inmuebles y solicitó el apoyo en la divulgación de este proceso, para conocimiento de la ciudadanía en general.

Que mediante el radicado 20213300048811 del 3 de mayo de 2021, la SCRД remitió la solicitud de revocatoria de estos inmuebles al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para su evaluación, concepto y presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante los radicado 20213300049171 y 20213300049431 del 4 de mayo de 2021, la SCRД invitó a los propietarios del inmueble a hacerse parte dentro del trámite, de acuerdo con lo señalado en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

Que mediante los radicados 20213300049111, 20213300049121, 20213300049131, 20213300049141 del 4 de mayo de 2021, la SCRД invitó a los vecinos colindantes a hacerse parte dentro del trámite que se adelanta, de acuerdo con lo señalado en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

Que mediante el radicado 20213300125473 del 4 de mayo de 2021, la SCRД publicó el aviso informativo del trámite en la página web de la entidad en el link <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/scrд-transparente/obligacion-de-reporte-de-informacion-especifica-por-parte-de-la-entidad/aviso-de-exclusion-bien-de-interes-cultural-inmueble-ubicado-en-la-carrera-11-no-2-89>, para que la ciudadanía en general conozca del proceso y de estar interesada, se haga parte del mismo.

Que mediante el radicado 20213300050041 del 5 de mayo de 2021, la SCRД informo al Ministerio de Cultura del trámite que se adelanta y lo invitó a hacerse parte en el proceso.

- **202131011000100091E (Carrera 11 2 87)**

Que mediante el radicado 20213300048761 del 3 de mayo de 2021, la SCRД informo al Alcaldía Local de Santa Fe del trámite que se adelanta para estos inmuebles y solicitó el apoyo en la divulgación de este proceso, para conocimiento de la ciudadanía en general.



RESOLUCIÓN No. 702 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Que mediante el radicado 20213300048811 del 3 de mayo de 2021, la SCRD remitió la solicitud de revocatoria de estos inmuebles al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para su evaluación, concepto y presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado 20213300124363 del 4 de mayo de 2021, se incluyó la información consolidada del aplicativo SINUPOT donde se indica:

DIRECCIÓN	Carrera 11 2 87, Carrera 11 2 83, Carrera 11 2 81
LOCALIDAD	3- Santa Fe
BARRIO CATASTRAL	3201- San Bernardino
MANZANA CATASTRAL	320131
LOTE CATASTRAL	32013131
UPZ	92- Las Cruces

Que mediante el radicado [20213300124373](#) del 4 de mayo de 2021, se incluyó la Certificación Catastral del inmueble, donde se indica:

DIRECCIÓN PRINCIPAL	Carrera 11 2 87
DIRECCIÓN SECUNDARIA	Carrera 11 2 81/83/85
DIRECCIÓN ANTERIOR	Carrera 11 2 91
MATRÍCULA INMOBILIARIA	050C0097755
CHIP	AAA0032TJTD

Que mediante el radicado 20213300124383 del 4 de mayo de 2021, se incluyó en el expediente la ficha de valoración individual de este inmueble.

Que mediante el radicado 20213300124393 del 4 de mayo de 2021 se incluyó el documento con los datos básicos del certificado de tradición y libertad del inmueble y con el radicado 20213300124403 del 4 de mayo de 2021, el estado jurídico del mismo, tomado de la Ventanilla Única de Registro -VUR-.

Que mediante el radicado 20213300049351 del 4 de mayo de 2021, se invitó a la propietaria del inmueble a hacerse parte en el proceso que se adelanta, de acuerdo con lo señalado en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN No. 702 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Que mediante los radicados 20213300049361, 20213300049381 y 20213300049391 del 4 de mayo de 2021, la SCRD invitó a los vecinos colindantes a hacerse parte en el proceso que se adelanta, de acuerdo con lo señalado en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

Que mediante el radicado 20213300124643 del 4 de mayo de 2021, la SCRD publicó el aviso informativo del trámite en la página web de la entidad en el link <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/scrd-transparente/obligacion-de-reporte-de-informacion-especifica-por-parte-de-la-entidad/aviso-solicitud-de-exclusion-del-bien-de-interes-cultural-ubicado-en-la-carrera-11-no-2-87> para que la ciudadanía en general conozca del proceso y de estar interesada, se haga parte del mismo.

Que mediante el radicado 20213300050041 del 5 de mayo de 2021, la SCRD informó al Ministerio de Cultura del trámite que se adelanta y lo invitó a hacerse parte en el proceso, de acuerdo con lo señalado en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

Que mediante el radicado 20217100065842 del 19 de mayo de 2021 el señor Edgar Parra Pérez, en virtud al poder conferido por la señora Myrian Santos Bonilla, se hizo parte en el proceso que se adelanta.

Que mediante el radicado 20213300056541 del 20 de mayo de 2021, la SCRD remitió una copia de la anterior comunicación al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para ser tenido en cuenta dentro de la evaluación que se realiza a esta solicitud.

Que mediante el radicado 20213300056831 del 20 de mayo de 2021, la SCRD dio respuesta al señor Edgar Parra Pérez informándole de la remisión de su comunicación al IDPC y que en adelante será tenido en cuenta dentro del trámite que se adelanta.

- **202131011000100092E (Carrera 11 2 97)**

Que mediante el radicado 20213300123793 del 3 de mayo de 2021, se incluyó la información consolidada del aplicativo SINUPOT donde se indica:

DIRECCIÓN	Carrera 11 2 97, Carrera 11 2 95
LOCALIDAD	3- Santa Fe
BARRIO CATASTRAL	3201- San Bernardino
MANZANA CATASTRAL	320131



RESOLUCIÓN No. 702 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

LOTE CATASTRAL 32013129
UPZ 92- Las Cruces

Que mediante el radicado 20213300123823 del 3 de mayo de 2021, se incluyó en el expediente la información de los usos permitidos para este inmueble, tomado del aplicativo SINUPOT.

Que mediante el radicado [20213300123833](#) del 3 de mayo de 2021, se incluyó la Certificación Catastral del inmueble, donde se indica:

DIRECCIÓN PRINCIPAL Carrera 11 2 97
DIRECCIÓN SECUNDARIA Carrera 11 2 95
MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C001325704
CHIP AAA0032TJRJ

Que mediante el radicado 20213300123843 del 3 de mayo de 2021 la SCRD incluyó en el expediente los datos básicos del certificado de tradición y libertad del inmueble y mediante el radicado 202133000123873 del 3 de mayo de 2021, el estado jurídico del mismo, tomados de la Ventanilla Única de Registro -VUR-.

Que mediante el radicado 20213300048811 del 3 de mayo de 2021, la SCRD remitió la solicitud de revocatoria de estos inmuebles al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para su evaluación, concepto y presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado 20213300049151 del 4 de mayo de 2021, la SCRD invitó al propietario del inmueble, a hacerse parte en el proceso que se adelanta, de acuerdo con lo señalado en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

Que mediante los radicados 20213300049161, 20213300049181, 20213300049201, 20213300049261, 20213300049291 y 20213300049341 del 4 de mayo de 2021 se invitó a los vecinos colindantes a hacerse parte en el trámite que se adelanta, de acuerdo con lo señalado en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

Que mediante el radicado 20213300124673 del 4 de mayo de 2021 la SCRD publicó el aviso informativo del trámite en la página web de la entidad en el link <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/scrd-transparente/obligacion-de-reporte-de->

RESOLUCIÓN No. 702 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

[informacion-especifica-por-parte-de-la-entidad/aviso-revocatoria-bien-de-interes-cultural-del-inmueble-ubicado-en-la-carrera-11-no-2-97](#), para que la ciudadanía en general conozca del proceso y de estar interesada, se haga parte del mismo.

Que mediante el radicado 20213300050041 del 5 de mayo de 2021, la SCRD informó al Ministerio de Cultura del trámite que se adelanta y lo invitó a hacerse parte en el proceso.

- **202131011000100093E (Carrera 11 2 71)**

Que mediante el radicado 20213300048761 del 3 de mayo de 2021, la SCRD informó al Alcaldía Local de Santa Fe del trámite que se adelanta para estos inmuebles y solicitó el apoyo en la divulgación de este proceso, para conocimiento de la ciudadanía en general.

Que mediante el radicado 20213300048811 del 3 de mayo de 2021, la SCRD remitió la solicitud de revocatoria de estos inmuebles al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para su evaluación, concepto y presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado 20213300049761 del 4 de mayo de 2021, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte invitó a los propietarios y/o responsables del inmueble a hacerse parte en el trámite que se adelanta, de acuerdo con lo señalado en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

Que mediante los radicados 20213300049821 del 4 de mayo de 2021, 202213300050051, 20213300050071 del 5 de mayo de 2021, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte invitó a los vecinos colindantes a hacerse parte dentro del trámite, de acuerdo con lo señalado en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

Que mediante el radicado 20213300125403 del 4 de mayo de 2021, se publicó el aviso informativo del trámite en la página web de la entidad en el <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/scrd-transparente/obligacion-de-reporte-de-informacion-especifica-por-parte-de-la-entidad/aviso-revocatoria-bien-de-interes-cultural-del-inmueble-ubicado-en-la-carrera-11-no2-71> para que la ciudadanía en general conozca del proceso y de estar interesada, se haga parte del mismo.

Que mediante el radicado 20213300050041 del 5 de mayo de 2021, la SCRD informó al Ministerio de Cultura del trámite que se adelanta y lo invitó a hacerse parte en el proceso.

RESOLUCIÓN No. 702 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Que mediante el radicado 20213300126073 y 20213300126083 del 5 de mayo de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte incluyó en el expediente los datos básicos del Certificado de Tradición y Libertad del inmueble y el estado jurídico del inmueble, tomados de la Ventanilla Única de Registro-VUR-.

Que mediante el radicado 20213300127343 del 5 de mayo de 2021 se incluyó la ficha de valoración individual de este inmueble.

Que mediante el radicado 20213300127353 del 5 de mayo de 2021, se incluyó la información consolidada del aplicativo SINUPOT donde se indica:

DIRECCIÓN	Carrera 11 2 71, Carrera 11 2 75, Carrera 11 2 73
LOCALIDAD	3- Santa Fe
BARRIO CATASTRAL	3201- San Bernardino
MANZANA CATASTRAL	320131
LOTE CATASTRAL	32013132
UPZ	92- Las Cruces

Que mediante el radicado 20213300127363 del 5 de mayo de 2021, se incluyó la información de la normativa aplicable para el inmueble, tomada del registro del SINUPOT.

Que mediante el radicado [20213300229883](#) del 17 de agosto de 2021, se incluyó la Certificación Catastral del inmueble, donde se indica:

DIRECCIÓN PRINCIPAL	Carrera 11 2 71
DIRECCIÓN SECUNDARIA	Carrera 11 2 73/75
DIRECCIÓN ANTERIOR	Carrera 11 2 79
MATRÍCULA INMOBILIARIA	050C00206736
CHIP	AAA0032TJUH

Que la solicitud de revocatoria de la condición de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital de los inmuebles del asunto, fue presentada en la sesión No. 5 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural llevada a cabo el 23 de junio de 2021 (identificada con el radicado [20213300264203](#)), donde se indicó, entre otros aspectos:



RESOLUCIÓN No. 702 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021**“Concepto del IDPC**

El estudio de la solicitud de exclusión presentada para los inmuebles ubicados en la Carrera 11 No. 2-97, Carrera 11 No. 2-89, Carrera 11 No. 2-87, Carrera 11 No. 2-71, Carrera 11 No. 2-67 e información adicional obtenida por el IDPC permitió reconocer que:

Los inmuebles se encuentran dentro del polígono del “Plan Parcial Centro San Bernardo” que desarrolla la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá como “una intervención de revitalización urbana y económica del límite sur de la franja prioritaria de intervención del Plan Zonal del centro de Bogotá”, el cual encuentra en la “Memoria y Patrimonio: Valoración del patrimonio material e inmaterial del sector” uno de los principios de ordenamiento.

Las cinco casas que se desean excluir, junto con las siete casas que se ubican en la manzana 30 (en el costado norte), son los únicos inmuebles que están declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital en el barrio San Bernardo o San Bernardino. Evidencian la arquitectura de la época en la que se empezó a desarrollar este sector de la ciudad como una expansión del actual Centro Histórico de Bogotá.

El estado actual de deterioro de las edificaciones, es un aspecto que no solo afecta a los inmuebles declarados; es una constante en muchos otros inmuebles del sector, situación que de hecho amerita la concreción de planes que propendan por su revitalización. No obstante lo anterior, debe pensarse en la preservación de piezas que aseguren la pervivencia de elementos propios del lugar que contribuyan a mantener las múltiples memorias ligadas a este sector de la ciudad.

Teniendo en cuenta la información presentada, el IDPC pone a consideración del CDPC la exclusión del Listado de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital para los inmuebles ubicados en la Carrera 11 No. 2-97, Carrera 11 No. 2-89, Carrera 11 No. 2-87, Carrera 11 No. 2-71, Carrera 11 No. 2-67.

Deliberación y votación

El arquitecto Fonseca considera que la presencia de los BIC objeto de la solicitud y los de la manzana 30 debería llevar a que la Carrera 11 se amplíe hacia el otro costado. El respeto por la memoria del barrio San Bernardo debería evidenciarse en el diseño del Plan Parcial para que los BIC no queden sueltos en las manzanas, sino que se integren de manera coherente y respetuosa de la memoria.

La consejera Karol Fajardo, del Instituto de Distrito de Turismo –IDT, hace notar como inicialmente el 90% de la manzana en la que se localizan los inmuebles objeto de la solicitud era patrimonio cultural y son estos inmuebles los últimos vestigios. Añade que se entiende el propósito general del Plan Parcial, pero considera que el Plan debió prever esta situación y desde el principio integrar los BIC. Señala que le preocupa cómo se modifican los inmuebles

RESOLUCIÓN No. 702 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

patrimoniales y luego con una evidente pérdida de valor se pide su exclusión ante el CDPC. Hace un llamado al CDPC para pronunciarse sobre este tipo de deterioros al patrimonio cultural que abren una puerta para que los propietarios manejen los inmuebles de mala manera y después soliciten la exclusión.

La consejera López precisa que actualmente el Plan Parcial se encuentra en fase de formulación de determinantes, una primera etapa que se surte y que no es obligatoria de acuerdo con el Decreto de formulación de planes parciales, pero que la ERU normalmente lleva a cabo solicitando previamente los diferentes conceptos de las entidades correspondientes y así tener una mayor claridad al momento de la formulación.

El consejero Quiñones considera que se está frente a la oportunidad de hacer intervenciones congruentes para lograr una pieza urbana que corresponda a lo que se está hablando desde la administración y desde las distintas entidades.

El consejero Alfonso Gutiérrez, de la Mesa de Consejeros Locales de Patrimonio Cultural, considera evidente que se debe inventar alguna forma de fortalecer a la SCRD en lo que se refiere al tema de control urbano, ya que hasta el año 2015, cuando la competencia era de las alcaldías locales o los municipios, se cometieron grandes errores en cuanto a la conservación de BIC.

La consejera Mariño invita a la ERU para que con el apoyo del IDPC revise otras edificaciones que estén dentro del ámbito del Plan Parcial y si tienen valores patrimoniales estas puedan integrarse al plan y así conservar la memoria del sector.

*Una vez discutido el caso, la Secretaría Técnica procede a preguntar, ¿quiénes de los consejeros presentes y con voto están **en contra de la exclusión del listado de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital de cinco inmuebles localizados en el Barrio San Bernardo, en la Carrera 11 No. 2-97, Carrera 11 No. 2-89, Carrera 11 No. 2-87, Carrera 11 No. 2-71, y Carrera 11 No. 2-67?***

*De los seis (6) consejeros presentes y con voto, seis (6) están **EN CONTRA** de la exclusión del listado de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital de cinco inmuebles localizados en el Barrio San Bernardo, en la Carrera 11 No. 2-97, Carrera 11 No. 2-89, Carrera 11 No. 2-87, Carrera 11 No. 2-71, y Carrera 11 No. 2-67.*

*Por UNANIMIDAD el CDPC **NO APRUEBA** la exclusión del listado de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital de cinco inmuebles localizados en el Barrio San Bernardo, en la Carrera 11 No. 2-97, Carrera 11 No. 2-89, Carrera 11 No. 2-87, Carrera 11 No. 2-71, y Carrera 11 No. 2-67".*

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin de culminar el proceso de revocatoria de la condición de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital del ámbito distrital ubicados en la Carrera 11 2 67, Carrera 11 2 71 y/o Carrera 11 2 73/75, Carrera 11 2 87 y/o

RESOLUCIÓN No. 702 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Carrera 11 2 81/83/85, Carrera 11 2 89 y/o Carrera 11 2 91/93 y Carrera 11 2 95/97, en el barrio San Bernardo, UPZ (95) Las Cruces, en la localidad (3) Santa Fe, esta Secretaría procederá a negar la solicitud de revocatoria y acoger el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: Negar la solicitud de revocatoria de la condición de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital que se relacionan a continuación, los cuales mantendrán la categoría de intervención de conservación tipológica, asignada mediante el Decreto 606 de 2001 e incorporados al Decreto 560 de 2018:

UPZ	Localidad	Barrio	Manzana catastral	Lote catastral	Dirección principal	Dirección secundaria	Direcciones anteriores	Folio de matrícula inmobiliaria	CHIP
95-Las Cruces	Santa Fe	San Bernardino	320131	32013133	Carrera 11 2 67	-	Carrera 11 2 77	050C00381687	AAA0032TJWW
95-Las Cruces	Santa Fe	San Bernardino	320131	32013132	Carrera 11 2 71	Carrera 11 2 73/75	Carrera 11 2 79	050C00206736	AAA0032TJUH
95-Las Cruces	Santa Fe	San Bernardino	320131	32013131	Carrera 11 2 87	Carrera 11 2 81/83/85	Carrera 11 2 91	050C0097755	AAA0032TJTD
95-Las Cruces	Santa Fe	San Bernardino	320131	32013130	Carrera 11 2 89	Carrera 11 2 91/93	Carrera 11 2 93	050C0097755	AAA0032TJTD
95-Las Cruces	Santa Fe	San Bernardino	320131	32013129	Carrera 11 2 97	Carrera 11 2 95	-	050C001325704	AAA0032TJRJ

Parágrafo Primero: Para la intervención de estas edificaciones declaradas como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital deberán contar con la autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, como paso previo al trámite de licencia de construcción, tal y como lo establece el Artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios.

Parágrafo Segundo: La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en virtud de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 735 de 2019, la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, así como la Ley 1801 de 2016 -Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana- como autoridad especial de policía de protección al Patrimonio Cultural del ámbito Distrital, adelantará las acciones necesarias para la protección de los valores arquitectónicos y urbanos de los Bienes de Interés Cultural, sus colindantes y los Sectores de Interés Cultural.

RESOLUCIÓN No. 702 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Artículo Segundo: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, notificar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- el contenido del presente acto administrativo a Giovanna Vittoria Spera Velásquez, Subgerente de Gestión Urbana y a Juan Guillermo Jiménez Gómez, en calidad de Gerente de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. y/o quien haga sus veces, a la Autopista Norte 97 70, Edificio Porto 100, piso 4, en la ciudad, Edgar Parra Pérez y Myrian Santos Bonilla a la Calle 12 B 9 20 oficina 509 y al correo electrónico abogadoedgar@hotmail.com de la ciudad.

Artículo Tercero: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, informar del contenido del presente acto administrativo a Patrick Morales, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a correspondencia@idpc.gov.co, a la Arquitecta Natalia López Aguilar, Directora de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación a nlopeza@sdp.gov.co y a servicioalciudadanogel@sdp.gov.co, a Alberto Escovar Wilson White, Director de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, al correo electrónico aescovar@mincultura.gov.co y la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Artículo Cuarto: Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

Artículo Quinto: Ordenar a la Secretaría Distrital de Planeación publicar el presente acto administrativo en la Gaceta de Urbanismo y Construcción.

Artículo Sexto: Ordenar remitir una copia del presente acto administrativo a los expedientes 202131011000100089E, 202131011000100090E, 202131011000100091E, 202131011000100092E y 202131011000100093E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202170007700100004E de la Oficina de Gestión Corporativa.

Artículo Séptimo: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho del Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo contenido en los artículos 74 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



RESOLUCIÓN No. 702 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 20 días de septiembre de 2021

NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ

Secretario de Despacho
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez
Revisó: Hymer Casallas Fonseca
Andrés Camilo Vesga
Aprobó: Iván Darío Quiñones Sánchez
Liliana González Jinete
Juan Manuel Vargas

Documento 20213300269163 firmado electrónicamente por:

ANDRES CAMILO VESGA BLANCO, Abogado contratista, Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 17-09-2021 12:45:34

Juan Manuel Vargas Ayala, Jefe Oficina Asesora de Jurídica , Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 17-09-2021 15:11:27

Charon Daniela Martínez Sáenz, Profesional Universitario - numerado y fechado, Dirección Gestión Corporativa, Fecha firma: 20-09-2021 09:41:36

Liliana Mercedes González Jinete, Directora de Arte, Cultura y Patrimonio, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 16-09-2021 16:22:41

Hymer Casallas Fonseca, contratista, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 15-09-2021 11:27:55

Ivan Dario Quiñones Sanchez, Subdirector de Infraestructura Cultural, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 16-09-2021 09:48:03

Sandra Liliana Ruiz Gutierrez, PROF ESPECIALIZADO, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 15-09-2021 10:16:04

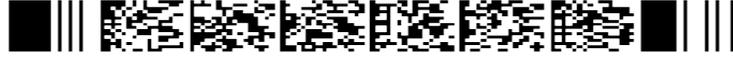




SECRETARÍA DE
**CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE**

RESOLUCIÓN No. 702 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Nicolás Francisco Montero Domínguez, Secretario de Despacho, Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Fecha firma: 17-09-2021 15:51:07



d05535dadca2dad4c36056fc300077677e014ab91a35135c855cfa9486073a5d

